DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 539

(septiembre 22 de 2017)

"Por la cual se autoriza el cierre temporal en un sector específico dentro de Jurisdicción del Municipio de Cajicá para la práctica de una prueba de medición de ruido a realizarse el día 02 de noviembre de 2017"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las consagradas en los artículos 24 y articulo 315. Numeral 3° de la Constitución Política, y en especial, las determinadas en el artículo 119 de la ley 769 de 2002, procede a dar trámite para que se adopte la decisión administrativa que en derecho corresponde, previo los siguientes y

CONSIDERANDO

Que el numeral 2 del artículo 315 de la Carta Política, menciona como atribución del Alcalde Municipal, la de conservar el orden público, señala además que es la primera autoridad de policía del municipio y que la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que la Constitución Política en el numeral 3° del artículo 315, le otorga la función de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando "(…) *el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (…)"*

Que el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la ley 1383 de 2010, determina que conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política "(..) *todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público* (…)"

Que el artículo 3 de la ley 769 de 2012, modificado por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010, establece como autoridad de tránsito a los alcaldes y organismos de transito de carácter municipal.

Que en concordancia con el artículo 6, parágrafo Tercero, inciso segundo de la ley 769 de 2002, se faculta a los Alcaldes para que "dentro *de su respectiva jurisdicción, puedan expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de las personas, animales y vehículos, por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código…"*

Que así mismo, en el artículo 119 de la ley 769 de 2002 señala: "*Jurisdicción y facultades. Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción,*

1/3

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de las señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos (...)"; circunstancia que se cumple para el caso del Municipio de Cajicá, por cuanto el Alcalde es autoridad de tránsito, lo que en estrecha armonía con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 315 de la Carta Política, implica el cumplimiento por parte de la Policía Nacional, a las órdenes del Alcalde en materia de restricción de tránsito, cierre de vías e instalación de señales, por contar esta Institución con personal para el control del tránsito dentro de esta Jurisdicción.

Que el día 28 de Agosto de 2017 el Director Regional de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, Dr. José Vicente Gutiérrez Torres, solicitó mediante comunicado CAR 09172107960 del 28/08/2017, radicado en la Alcaldía de Cajicá con el consecutivo 8077 del día treinta y uno (31) de agosto :" ....que para poder efectuar las mediciones de ruido conforme lo indica la norma se debe suspender la emisión de ruido generada por el tránsito vehicular (...)" ; lo anterior, para atender la queja presentada por el señor Raúl Mancera y otros, solicitando intervención ante el problema de ruido generado por las obras de construcción adelantadas por la constructora Morandi en la vereda Calahorra del municipio de Cajicá (..)."

Que teniendo en cuenta que la construcción del proyecto antes mencionado colinda por la fachada con una vía de alto flujo vehicular del Municipio de Cajicá, esto es, en el sector Km 28 vía Cajicá, se debe seguir lo establecido en la Resolución 627 de 2007, que en su Artículo 7 señala: "Aplicabilidad de la emisión de ruido. Los resultados obtenidos en las medidas de la emisión de ruido, son utilizados para la verificación de los niveles de emisión de ruido por parte de las fuentes, por lo que para este fin se deberá suspender la emisión de ruido generada por el tránsito vehicular..."

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que para poder efectuar las mediciones de ruido conforme lo indica la norma, se hace necesario suspender la emisión generada por el tránsito vehicular por el intervalo de una hora y quince minutos, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m y las 09:15 a.m. del día 02 de noviembre de 2017, a la altura del sector Km 28 vía Cajicá.

Que con el fin de garantizar seguridad a los usuarios de la vía y causar el menor impacto a la movilidad del sector, se requiere una herramienta de respuesta, ágil, amplia y constante para adelantar dicha medición, lo cual implica la restricción en el tramo de la vía a la altura del kilómetro 28 en la jurisdicción del Municipio de Cajicá, en aplicación de las facultades otorgadas al Alcalde Municipal, determinadas en la Ley 769 de 2002.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RESTRINGIR en forma temporal el flujo vehicular a la altura del Km 28 vía Cajicá, el día 02 de noviembre del 2017, en el horario comprendido entre las 8:00 y las 09:15 a.m.; lo anterior, conforme la parte motiva de la presente resolución.

2/3

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

ARTICULO SEGUNDO. - **ORDENAR** a la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cajicá y a la Policía Nacional, a través de la Policía de Tránsito y del personal que sea necesario, coordinar la atención, control y movilidad, generando el debido flujo por vías alternas a la vía a cerrar.

ARTICULO TERCERO. - Las medidas operacionales de manejo de tránsito adoptadas por la Secretaria de Transporte y Movilidad Municipal, deberán ser difundidas con tres (03) días de anterioridad por medios eficaces de divulgación, tales como las redes sociales oficiales y en la página Web de la Alcaldía Municipal.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR a la Secretaria de Transporte y Movilidad de la Alcaldía de Cajicá implementar el Plan de Manejo de Tránsito para llevar a cabo el cierre vial en los términos señalados en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - **COMUNICAR** el contenido de las diferentes medidas adoptadas al comandante del cuadrante vial 5 del Municipio de Cajicá de la Policía de carreteras y al comandante de tránsito de la Policía Nacional dentro de la Jurisdicción de Cajicá y a los demás interesados, con el fin de coordinar las actividades de manejo del tránsito tendientes a dar cumplimiento a la orden aquí impartida.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO DIAZ CANASTO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Carolina Nova G. – Cta. Apoyo Jurídico de la Secretaría de Transporte y movilidad.
Revisó y ajustó: Antonio María Poveda- Secretario de Transporte y Movilidad (E)
Reviso; Amanda Pardo – Asesora Jurídica Despacho del Alcalde.